



CI341/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación con la solicitud de información formulada por el C. Carlos Cova.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 28 de junio de 2013, Carlos Cova ingresó una solicitud de información a través del correo electrónico institucional transparencia@ife.org.mx, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

- 1.- Información de cuál fue el número de electores que participaron en el proceso electoral federal 2012 de la lista nominal nacional, desglosado por entidad federativa;
- 2.- Desglose, por Entidad Federativa de las edades que participaron en la elección, es decir, cuántos de los votantes cuentan con 18-28 años; 29-40 años; 41-55 años; 56-65 años; 66-75 años; y 76 en adelante;
- 3.- Qué entidad federativa obtuvo la votación más alta y cuál la más baja en el proceso electoral 2012;
- 4.- Desglose, por entidad federativa, de la votación obtenida por los contendientes a la Presidencia de la República y Legislatura Federal (Senadores y Diputados) cuántos votos obtuvieron y que porcentaje los partidos y/o coaliciones;
- 5.- De las casillas instaladas para el proceso electoral 2012, cuántas y qué porcentaje se instalaron en zonas rurales y cuántas y qué porcentaje en zonas urbanas, solicitando sea confrontadas con las del Proceso Electoral Federal de 2009;
- 6.- Cuántas asignaciones efectuadas, divididas entre plurinominal y uninominales, de legisladores fueron revocadas por el Tribunal Electoral del Poder Federal de Justicia;
- 7.- En qué porcentaje aumentó el Registro de electores en relación con 2006 y 2009 en este proceso electoral federal de 2012.
- 8.- Del total de votación que porcentaje, y desglosada por Entidad Federativa, se contabilizaron como votos nulos del proceso federal electoral 2012

- 2. Ingreso de la solicitud al sistema INFOMEX-IFE.** El 01 de julio de 2013, la solicitud fue ingresada al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, la cual fue registrada con el folio **UE/13/01769**.
- 3. Aviso al solicitante.** El 02 de julio de 2013, se hizo del conocimiento al solicitante a través del correo electrónico proporcionado, que su solicitud fue ingresada al sistema INFOMEX-IFE.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

4. **Turno a los órganos responsables.** En la misma fecha, la UE turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS), a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), así como a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del Órgano Responsable DECEYEC.** El 03 de julio de 2013, la DECEYEC, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del oficio DECEyEC/707/13, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DECEYEC	Tipo de información
<p>Respecto al punto 2, a la fecha no se cuenta con estudio alguno sobre el rango de edad por entidad federativa de los electores en las Elecciones Federales de 2012, por lo que la información se declara inexistente.</p> <p>El Consejo General del IFE en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2012, aprobó el <i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012)</i>, el cual en el inciso c) del anexo respectivo, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la realización del <i>Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012</i>, con el objetivo de identificar a nivel nacional, estatal y distrital el perfil de los ciudadanos que sufragaron y de los que no lo hicieron, a través de variables como sexo, edad y tipo de elección. Asimismo se determina que el estudio se realizará en el periodo comprendido de octubre de 2012 a septiembre de 2013, motivo por el cual el estudio se encuentra en proceso de elaboración y en consecuencia la información es inexistente.</p>	Inexistente
<p>En aras del principio de máxima publicidad, se pone a disposición del ciudadano la dirección electrónica en la que podrá consultar el Acuerdo CG659/2012 y el anexo referido:</p> <p>http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD.</p>	Máxima publicidad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Respuesta de la DECEYEC	Tipo de información
<p>En cuanto a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la solicitud, le informo que no son competencia de la DECEYEC, de conformidad con el artículo 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 47 del Reglamento Interior del IFE.</p> <p>*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.</p>	Incompetencia

6. **Respuesta del Órgano Responsable DS.** El 08 de julio de 2013, la DS, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del oficio DS/711/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la DS	Tipo de información
<p>Conforme a las atribuciones que corresponden a la DS, como resultado de la búsqueda de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de la DS, se remite información en 3 discos compactos (CD), que contienen:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Atlas de los Resultados Electorales Federales de 1991 al 2012, mismo que contiene diversos datos requeridos por el solicitante (Puntos 1, 3, 4, 8)2. Los Acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto relativos a los Procesos Electorales 2006, 2009 y 2012 que se indican a continuación: <p><i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA, QUE SERÁN UTILIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 2 DE JULIO DE 2006, SON VÁLIDAS Y DEFINITIVAS; ASIMISMO, SE DECLARAN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, COMO VÁLIDAS.-CG99/2006.</i></p> <p><i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, QUE SERÁ UTILIZADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009,</i></p>	Información pública



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Respuesta de la DS	Tipo de información
--------------------	---------------------

SON VÁLIDOS Y DEFINITIVOS.- CG203/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DEL 2012, SON VÁLIDOS Y DEFINITIVOS, Y QUE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ES VÁLIDA.- CG322/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.- CG581/2012. (CON SU ANEXO)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.- CG582/2012. (CON SU ANEXO)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.- CG245/2012. (CON SUS ANEXOS)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Respuesta de la DS	Tipo de información
<p><i>De igual forma se incluye el informe del Secretario del Consejo General sobre la instalación de casillas, la recepción del voto y sobre el desarrollo de la jornada electoral.</i></p> <p>(Puntos 5, 6, 8)</p> <p>Se proporciona el informe de Gestión Estrategias Locales de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2011-2012. Este informe contiene la participación por grupo de edad y sexo de los votantes, pero no de edad requeridos por el solicitante. (Punto 2)</p>	<p>Máxima Publicidad</p>
<ul style="list-style-type: none">Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2011-2012 por grupo de edad en los términos requeridos por el solicitante. (Punto 2)	<p>Información Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

7. **Respuesta del Órgano Responsable DERFE.** El 11 de julio de 2013, la DERFE, dio respuesta a la solicitud de información, a través del oficio STN/T/1110/2013, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>La información estadística relativa a los puntos 1, 5, 7 de la solicitud se remitió vía correo electrónico institucional.</p>	<p>Pública</p>
<p>Se remite archivo en formato .xlsx y Excel, con la información estadística de la Lista Nominal desglosada por edades, en los rangos solicitados, por sexo y por entidad federativa. (punto 2)</p>	<p>Máxima Publicidad</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

8. **Respuesta del Órgano Responsable DEOE.** El 15 de julio de 2013, la DEOE, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del correo electrónico institucional, con la información que se presenta en el siguiente cuadro:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/13/01769 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviarle comentarle lo siguiente:</p> <p>En relación, con la pregunta 3 la entidad en donde se registró la mayor cantidad de votos para candidatos, votos nulos y candidatos no registrados es el Estado de México, en tanto que Baja California Sur se registró la menor cantidad.</p> <p>En relación con la pregunta 4 y 8, me permito comentar a usted de manera muy respetuosa, que los resultados electorales se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx• En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales.• En el menú del lado izquierdo de la pantalla Estadísticas y Resultados Electorales elegir el primer recuadro Histórico de Resultados Electorales.• Posteriormente elegir en el centro de la pantalla escoger "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012". <p>La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente: http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#</p> <ul style="list-style-type: none">• Posteriormente elegir ingresar al sistema.• En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título <i>Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012</i> y	<p>Pública</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p><i>Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012</i>, elegir 2012 y el Tipo de Elección que requiera consultar.</p> <ul style="list-style-type: none">• En la referida barra, en el campo <i>tipo</i>, escoger Gráficas.• En esa misma barra en el campo de <i>Agregación Geográfica Electoral</i>, elegir el nivel de agregación geográfica que se requiera para consultar, en el caso de necesitar la información por distrito, municipio, sección o casilla, se deberá de elegir una entidad para que se activen dichos apartados.• En caso que requiera copiar dicha información que aparece en la página, <i>en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono una cámara, dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo.</i> <p>Lo antes expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, párrafo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 5, párrafo 1, fracción XXXIII; 7, párrafo 4, fracción II, 25, párrafo 2, fracción III y 24, párrafo 6 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que: cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se dará por cumplido su derecho de acceso a la información.</p> <p>Asimismo, adjunto en medio electrónico el número de las casillas instaladas para el proceso electoral 2009 y 2012 y cuántas y qué porcentaje se instalaron en zonas urnas y no urbanas, con base en la clasificación que realizó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. (Punto 5)</p>	

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

- 9. Turno a los Órgano Responsables.** En fechas 19 de julio y 13 de agosto la UE turnó la solicitud a la DEPPP y a la DJ, respectivamente, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 10. Ampliación del plazo.** El 22 de julio de 2013 se notificó al C. Carlos Cova a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación



CI341/2013

del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la inexistencia de una parte la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

- 11. **Respuesta del Órgano Responsable (DEPPP).** El 22 de julio de 2013, la DEPPP, dio respuesta al **punto 6** de la solicitud de información, a través del Sistema INFOMEX-IFE, con la información que para pronta referencia se contiene en el siguiente cuadro:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>Sobre el punto 6, en cuanto a la asignación de diputados y senadores, plurinominales no hubo revocación alguna, en este sentido, las mismas quedaron firmes en los términos respectivos ...</p> <p>*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.</p>	Pública

- 12. **Respuesta del Órgano Responsable (DJ).** El 19 de agosto de 2013 la DJ dio respuesta a través de tarjeta informativa sin número, al **punto 6** de la solicitud, con la información que para mejor comprensión se contiene en la tabla siguiente:

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conforme a los archivos de esta Dirección Jurídica se tienen registradas únicamente 10 impugnaciones en contra de los acuerdos (CG581/2012 y CG582/2012), que emitió el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los que, entre otras, se asignaron a los partidos políticos (PAN, PRI PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PANAL) los diputados y senadores que por el principio de representación proporcional le correspondían conforme a la votación obtenida en el proceso electoral federal 2011-2012. 2. Todas las impugnaciones mencionadas fueron resueltas en el sentido de confirmar el acto impugnado, por lo tanto, no se revocó ninguna asignación realizada por el Consejo General. 3. Las impugnaciones referidas son las siguientes: 	Información Pública



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Respuesta de la DJ			Tipo de información
EXPEDIENTE IFE	EXPEDIENTE TEPJF	ACTO IMPUGNADO	
RTG-01/2012, RTG-02/2012, RTG-03/2012, JTG-559/2012, JTG-560/2012, JTG-564/2012, y JTG-561/2012,	SUP-REC-155/2012, SUP-REC-156/2012, SUP-REC-158/2012, SUP-JDC-1813/2012, SUP-JDC-1814/2012, SUP-JDC-1815/2012, y SUP-JDC-1816/2012, ACUMULADOS	Acuerdo del CG582/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectuó el cómputo total, se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012.	
JTG-562/2012	SUP-JDC-1817/2012	Acuerdo CG581/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectúa el cómputo total, se declaró la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012, mediante el cual se expidió a favor de Víctor Manuel Camacho Solís la constancia de Senador como integrante de la quinta fórmula de la lista proporcionada por el Partido de la Revolución Democrática.	
JTG-563/2012	SUP-JDC-1819/2012	Acuerdo CG581/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectúa el cómputo total, se declaró la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012.	
JTG-565/2012	SUP-JDC-1820/2012	Acuerdo CG157/2012 del CG del IFE, de fecha 21 de marzo de 2012, por el que se determina el	



CI341/2013

Respuesta de la DJ		Tipo de información
		<p>mecanismo para la aplicación de las fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la cámara de diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del uno de julio de dos mil doce.</p> <p>Asimismo, también se impugnó el acuerdo CG582/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectuó el cómputo total, se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012.</p>

Los acuerdos y resoluciones del Consejo General que fueron objeto de impugnaciones pueden consultarse en la página del Instituto Federal Electoral www.ife.org.mx, mientras que las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la siguiente página www.trife.org.mx

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia hecha por los órganos responsables (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por los OR (DECEYEC), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **Inexistencia** de una parte de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Carlos Cova, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información Pública.** La DS, la DERFE, la DEOE, la DEPPP y la DJ ponen a disposición del solicitante la información **pública** que se indica a continuación:

DS

La DS dio respuesta a los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 8, con la siguiente información pública:

- Atlas de los Resultados Electorales Federales de 1991 al 2012.
 - <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>
- Acuerdos aprobados por el Consejo General del IFE relativos a los Procesos Electorales 2006, 2009 y 2012, los cuales se indican a continuación:
 - CG99/2006
 - <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2006/25MAY/CGe250506ap2.pdf>
 - CG203/2009
 - <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2009/Mayo/29MayoORD/CGo290509ap13.pdf>
 - CG322/2012
 - <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Mayo/CGext201205-24/CGe240512ap8.pdf>
 - CG581/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

- http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap_1.pdf

 - CG582/2012
 - http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap_2.pdf
 - CG245/2012
 - <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Abril/CGor201204-25/CGo250412ap16.pdf>
- Informe del Secretario del Consejo General sobre la instalación de casillas, la recepción del voto y sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

Cabe señalar que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de las ligas antes señaladas, mismas que arrojan la siguiente pantalla:

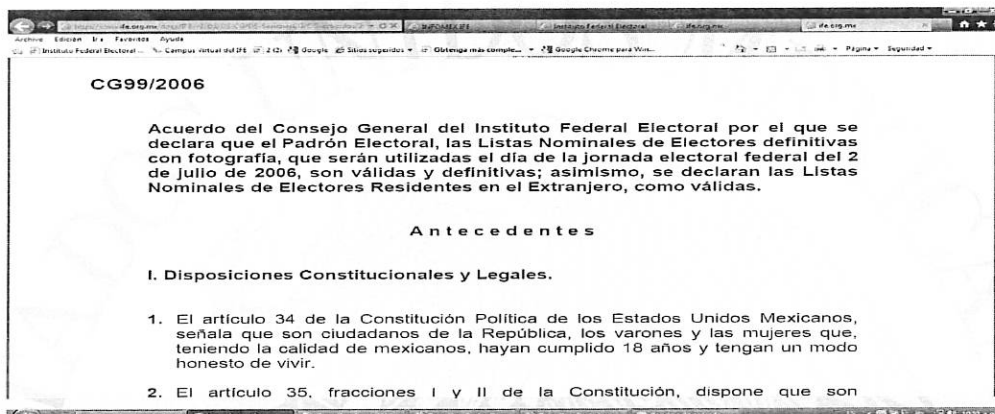


CG99/2006



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013



CG99/2006

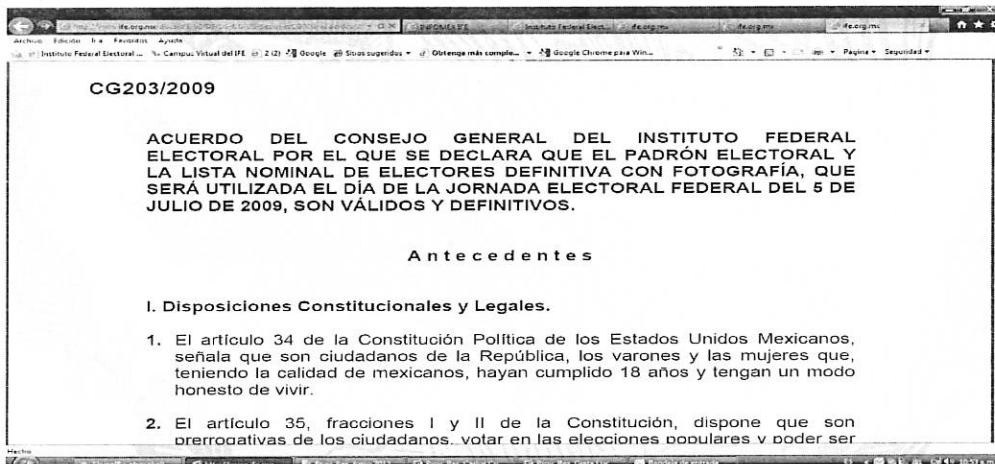
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas el día de la Jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, son válidas y definitivas; asimismo, se declaran las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, como válidas.

Antecedentes

I. Disposiciones Constitucionales y Legales.

1. El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
2. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución, dispone que son

CG203/2009



CG203/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, QUE SERÁ UTILIZADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009, SON VÁLIDOS Y DEFINITIVOS.

Antecedentes

I. Disposiciones Constitucionales y Legales.

1. El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
2. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, votar en las elecciones populares y poder ser

CG322/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

CG322/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRÓN ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DEL 2012, SON VÁLIDOS Y DEFINITIVOS, Y QUE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ES VÁLIDA.

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Acuerdo 2-210: 30/08/2007 de 30 de agosto de 2007, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Programa de Bajas por Cancelación de Trámites, contenido en el documento "Modalidades de aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".
- II. El 29 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el

CG581/2012

CG581/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. Desde su creación en el año de mil novecientos noventa el Instituto Federal Electoral, organismo depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales.

CG582/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

CG582/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

I. Desde su creación en el año de mil novecientos noventa, el Instituto Federal Electoral, organismo depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales y de

CG245/2012

CG245/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012

ANTECEDENTES

I. Que para el Proceso Electoral Federal de 2005-2006, el Consejo General aprobó, el 6 de octubre de 2005, el Acuerdo CG200/2005, en el que se establecieron los criterios y plazos que debieron observarse para la realización de las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serían instaladas en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006 en donde el punto de acuerdo Primero, párrafos V y VII, estableció como fechas de aprobación de las casillas especiales y extraordinarias el 17 de abril y para las casillas básicas y contiguas el 2 de mayo, a fin de conciliar los plazos para la determinación del número de

DERFE

Asimismo, la **DERFE** dio respuesta a los puntos **1, 5 y 7**, con la siguiente información pública:

- Estadístico de la Lista Nominal.
- Información de las casillas instaladas por tipo, entidad federativa y zonas de las elecciones 2009 y 2012, así como porcentaje.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

- Estadístico de elecciones, respecto al porcentaje del aumento en el registro de electores en relación con 2006, 2009 y 2012, por entidad federativa.
- Listado de Entidades con Clave.

DEOE

Por su parte la **DEOE** dio respuesta a los puntos **3, 4, 5, y 8** con la información pública que se detalla a continuación:

- La entidad en donde se registró la mayor cantidad de votos para candidatos, votos nulos y candidatos no registrados es el Estado de México, en tanto que Baja California Sur se registró la menor cantidad.
- Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012. "Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2011-2012", el cual puede consultarse en la página del Instituto a través de la siguiente dirección electrónica:
 - <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>
- Archivo con el número de las casillas instaladas para el proceso electoral 2009 y 2012 y cuántas y qué porcentaje se instalaron en zonas urnas y no urbanas, con base en la clasificación que realizó la DEOE.

DEPPP

- Por cuanto hace a la asignación de diputados y senadores, plurinominales no hubo revocación alguna, por tal motivo las mismas quedaron firme en los términos respectivos.

DJ

- Se tienen registradas 10 impugnaciones en contra de los acuerdos (CG581/2012 y CG582/2012) que emitió el Consejo General del IFE, en los que se asignaron a los Partidos Políticos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

(PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PANAL), los diputados y senadores que por el principio de representación proporcional les correspondían conforme a la votación obtenida en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, dichas impugnaciones fueron resueltas en el sentido de confirmar el acto impugnado, por lo tanto no se revocó ninguna asignación realizada por el Consejo General.

Derivado de lo anterior, se indica los acuerdos y resoluciones del Consejo General que fueron objeto de impugnaciones pueden consultarse en la página del IFE www.ife.org.mx mientras que las resoluciones del TRIFE, en la siguiente página www.trife.org.mx por tal motivo se muestran a continuación para mayor claridad:

EXPEDIENTE IFE	EXPEDIENTE TEPJF	ACTO IMPUGNADO
RTG-01/2012, RTG-02/2012, RTG-03/2012, JTG-559/2012, JTG-560/2012, JTG-564/2012, y JTG-561/2012,	SUP-REC-155/2012, SUP-REC-156/2012, SUP-REC-158/2012, SUP-JDC-1813/2012, SUP-JDC-1814/2012, SUP-JDC-1815/2012, y SUP-JDC-1816/2012, ACUMULADOS	Acuerdo del CG582/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectuó el cómputo total, se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012.
JTG-562/2012	SUP-JDC-1817/2012	Acuerdo CG581/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectúa el cómputo total, se declaró la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012, mediante el cual se expidió a favor de Víctor Manuel Camacho Solís la constancia de Senador como integrante de la quinta fórmula de la lista proporcionada por el PRD.
JTG-563/2012	SUP-JDC-1819/2012	Acuerdo CG581/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectúa el cómputo total, se declaró la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012.
JTG-565/2012	SUP-JDC-1820/2012	Acuerdo CG157/2012 del CG del IFE, de fecha 21 de marzo de 2012, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de las fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la cámara de diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del uno de julio de dos mil doce.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Asimismo, también se impugnó el acuerdo CG582/2012 del CG del IFE, de fecha 23 de agosto de 2012, por el que se efectuó el cómputo total, se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL, los diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DECEYEC declaró que la información respecto al **punto 2** de la solicitud es **inexistente** en sus archivos, en virtud de que a la fecha no se cuenta con estudio alguno sobre el rango de edad por entidad federativa de los electores en las elecciones federales de 2012.

Lo anterior, en virtud de que el Consejo General del IFE en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2012, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012)*, el cual en el inciso c) del anexo respectivo, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la realización del *Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012*, con el objetivo de identificar a nivel nacional, estatal y distrital el perfil de los ciudadanos que sufragaron y de los que no lo hicieron, a través de variables como sexo, edad y tipo de elección. Asimismo se determina que **el estudio se realizará en el periodo comprendido de octubre de 2012 a septiembre de 2013**, motivo por el cual el estudio se encuentra en proceso de elaboración y en consecuencia la información es inexistente.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por el órgano responsable, se desprende lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

- La información solicitada no se localizó en los archivos de DECEYEC, en virtud de que por los motivos ya señalados, a la fecha se encuentran en proceso de elaboración el *Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012*.
- La DECEYEC dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Dado que a la fecha, no existen estudios sobre participación ciudadana respecto de las elecciones federales del proceso electoral federal 2011-2012, la información a la que se hace referencia en la solicitud resulta evidentemente inexistente.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo a la respuesta del OR, se desprende que el asunto fue atendiendo dentro de los plazos señalados por el Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Mediante oficio DECEyEC/707/13, el OR señaló las razones que sustentan la inexistencia de la información en los términos en que fue solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por el OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del OR que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Carlos Cova, señalada por la DECEYEC.

V. **Máxima Publicidad.** La DECEYEC, pone a disposición del solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, la siguiente información:

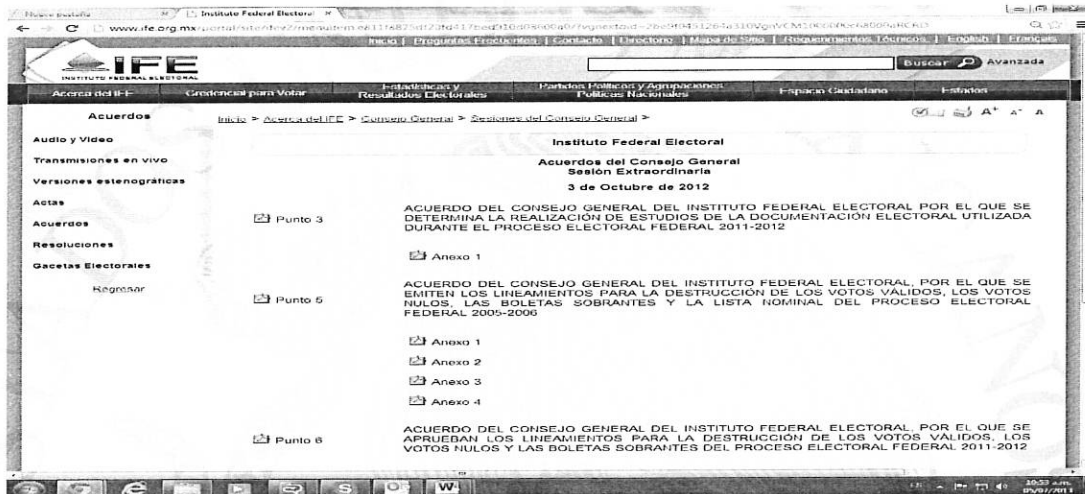
- Acuerdo CG659/2012, del Consejo General del IFE por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y su anexo, el cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD>

Cabe señalar que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de la liga antes señalada, misma que arroja la siguiente pantalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

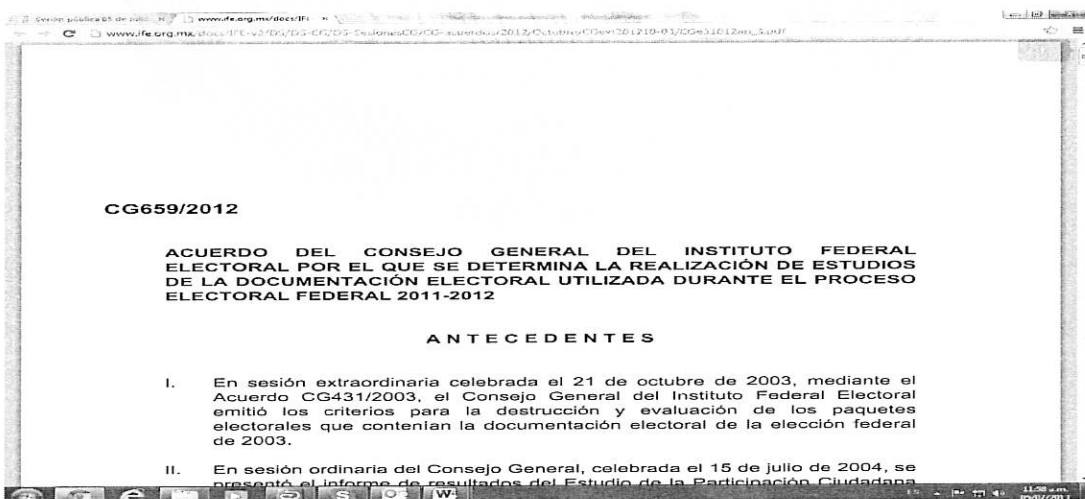
CI341/2013



Asimismo, la Secretaría Técnica, con el propósito de hacer efectivos los principios de máxima publicidad, facilidad en la entrega de la información y mínima formalidad, pone a disposición las direcciones electrónicas mediante las cuales se puede acceder directamente al Acuerdo CG659/2012 y su anexo, siendo las siguientes:

Acuerdo CG659/2012:

- http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Octubre/CGext201210-03/CGe31012ap_3.pdf



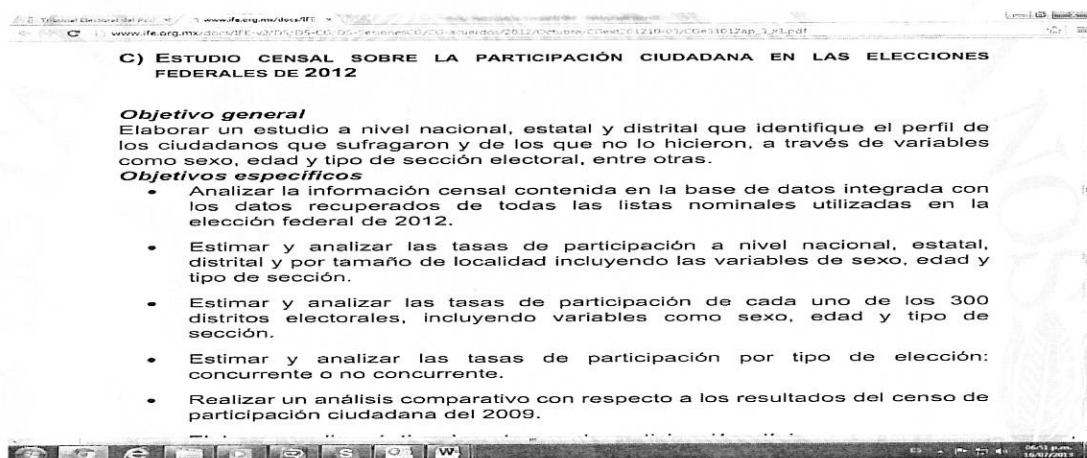


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

Anexo:

- http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Octubre/CGext201210-03/CGe31012ap_3_x1.pdf



La **DS** pone a disposición la información que a continuación se detalla:

- Informe de Gestión Estrategias Locales de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2011-2012. Este informe contiene la participación por grupo de edad y sexo de los votantes, pero no de edad requeridos por el solicitante. (1CD)

La **DERFE** pone a disposición la siguiente información:

- Se remite archivo en formato .xlsx y Excel, con la información estadística de la Lista Nominal desglosada por edades, en los rangos solicitados, por genero y por entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A de la Constitución, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI341/2013

En función de lo anterior y de lo señalado en el considerando III, las especificaciones de la información que está a disposición del solicitante, se presenta en la siguiente tabla:

Información	<p>La proporcionada por la DS respecto a los Acuerdos aprobados por el Consejo General del IFE relativos a los PEF 2006, 2009 y 2012, con sus respectivos anexos y el Informe del Secretario del Consejo General del IFE sobre la instalación de casillas, la recepción del voto y sobre el desarrollo de la jornada electoral. (1 CD)</p> <p>Así como el Informe de Gestión Estrategias Locales de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2011-2012. Este informe contiene la participación por grupo de edad y sexo de los votantes, pero no de edad requeridos por el solicitante. (1CD)</p> <p>De igual forma se pone a disposición la información señalada por DERFE y la DEOE.</p>
Tipo de Información	2 CD
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es Correo electrónico.</p> <p>No obstante, se informa que la información de la DS excede de 10 megabytes (MB), capacidad máxima del correo institucional, por lo que técnicamente no es factible transmitirla por ese medio.</p> <p>Por lo anterior, la información de la DS quedará a disposición del solicitante en dos discos compactos (2 CD-R), previo pago por concepto de cuota de recuperación, mismos que se le podrá hacer llegar al domicilio que proporcione para tal efecto.</p> <p>Asimismo, la información puesta a disposición por parte de la DERFE y la DEOE se entregara atendiendo a la modalidad elegida por el solicitante.</p>
Cuota de Recuperación	Por cuanto hace a los 2 CD \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".



CI341/2013

	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, inciso A y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31 párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de Carlos Cova, la información **pública** en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DECEYEC en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. Carlos Cova la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Carlos Cova, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI341/2013

Notifíquese al C. Carlos Cova, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.